



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4459**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 3 de marzo de 1972.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.990, el día 13 de marzo de 1972.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- En caso de mora en el pago de los recursos previstos por el artículo 100 de la Ley N° 775 (Código de Aguas de Salta), sus leyes complementarias y los recargos y multas por los mismos establecidos, se faculta a la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA (A.G.A.S.) para que actuando como Repartición Centralizada, en nombre y representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, demande su cobro por la vía del “APREMIO ADMINISTRATIVO” establecido por la Ley General de Apremio de la Provincia.

Art. 2°.- A los efectos del artículo anterior, el señor Administrador de A.G.A.S. tendrá las mismas facultades y funciones que la “Ley General de Apremio” otorga al señor Director General de Rentas o a los señores Intendentes Municipales.

Art. 3°.- Derógase el Decreto Ley número 242/63. Los Decretos Nros. 3.344 del 18 de mayo de 1964 y 14.176 del 27 de junio de 1966, tendrán carácter reglamentario de la presente ley, hasta tanto se dicte un nuevo ordenamiento de ese mismo carácter.

Art. 4°.- Por Escribanía de Gobierno se confeccionará poder general a favor del señor Asesor Letrado de A.G.A.S. para asuntos judiciales y administrativos con facultades similares a las que se ha otorgado por poderes a los señores Procuradores Fiscales de la Fiscalía de Gobierno.

Art. 5°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Museli